

**EL JURADO  
GUILLOTINA DE LA JUSTICIA**

**FERNANDO GOMEZ GOMEZ**

**Magistrado del Honorable  
Tribunal Superior  
del Distrito de Medellín  
Sala Penal  
Catedrático**

En tanto que el negro crespón de la barbarie avanza imperioso y el Gobierno propone soluciones para tanta desventura, no se oye -salvo el episódico esfuerzo de la Comisión Revisora del C. de P. Penal en 1976- el necesario clamor por la supresión de tan dañina institución, de tan ostensible mojón de impunidad, cual es el jurado de conciencia.

Con todo, es advertible que la mayoría inmensa del cuerpo de la judicatura es partidaria de esa supresión y, el resto, de sustanciales modificaciones por lo menos. Claro que los defensores de esta última posición, no atinan a señalar de qué índole y cuál el alcance que han de tener las modificaciones, indudablemente porque el obscuro panorama de ese ingrato inserto en las funciones jurisdiccionales, no permite ver con seriedad algo que pueda servirle de tabla de salvación.

Es que su entorpecedora incidencia, cancela la eficacia de la justicia; asfixia su celeridad; escarnece su majestad; desalienta su misión; lacera la igualdad procesal; origina censuras éticas, e institucionaliza la impunidad. Todo por la ignorancia de sus integrantes; porque son abonado terreno para el sentimentalismo y, en consecuencia, para la ausencia de la razón; porque son leves maderos a merced del torrente de extrañas y frecuentes influencias, como la coacción, el miedo, el pesar, las ocupaciones de diferente naturaleza, todo lo cual llena de desasosiego al verdadero sacerdocio de la justicia.

Una constante aparece en el ámbito estadístico que ciertamente escandaliza y conturba: Mientras en los procesos sometidos a la decisión del jurado, las sentencias condenatorias no llegan a cubrir el diez por ciento (10%) -precisamente en los delitos más repugnantes-, en los delitos por "HURTO" el porcentaje de sentencia condenatorias es de un veinte por ciento (20%) y en los de "LESIONES PERSONALES" de un treinta por ciento (30%).

Cuál el motivo de tan manifiesta causa de intranquilidad para la sociedad?. Únicamente la de que, con la maestría del gran Nelson Hungría, "EL TRIBUNAL POPULAR ES UNA REUNION DE ZAPATEROS CONCERTADOS PARA REPARAR RELOJES O DE RELOJEROS PARA REMONTAR ZAPATOS".

Se puntualiza ahora y con lo dicho, uno de los aspectos más vulnerables de la indicada institución -en posteriores artículos otros si la tolerancia de la Dirección lo permite-, cuál es la falta de especialidad o idoneidad en sus miembros.

I.

**Atenta con la especialidad.** Si ésta reclama la presencia de personas idóneas en los respectivos oficios -por humildes que ellos sean-, como la del ebanista en la refacción de una cerradura, la del fontanero en la corrección del más leve escape de agua, etc., cómo insistir en que para la más trascendental labor, la más delicada y especializada misión y exactamente para los problemas más graves y serios de esa tarea, es idónea cualquiera persona ignorante y, en todo caso, ajena a tan sagrado cometido?. No son las personas así seleccionadas las que están expuestas a tan ingratos sentimentalismos?; las que resultan señalando como locos a sujetos que han

sido fríos criminales, invadiendo esferas que no les corresponde?; las que escarne-  
cen el principio de contradicción destruyendo lo que afirman en un extremo con  
lo que niegan en otro?; las que emocionadas por el fulgor de frases bien construi-  
das -muchas veces sin fondo-, resultan haciendo "blanco de lo negro y negro de lo  
blanco"?; las que conmovidas por temores -las más de las veces gratuitos- aniqui-  
lan toda esperanza de justicia y laceran todo principio de equidad?.

Es el jurado una telaraña que, como parásito insoportable en las instituciones  
procedimentales, perturba el libre juego de los principios que informan el derecho  
penal moderno. Para qué los estudiosos penetran con tan inmensa devoción en las  
profundidades de la culpabilidad, cuando va a llegar el profano en las materias a  
destrozar con palabras que no siente, ni entiende -en misión obligada- que el indi-  
cado no es el autor; que sí es responsable pero obró en legítima defensa; que no  
es reponsable porque actuó en estado de ira e intenso dolor; que no está en capa-  
cidad de responder -tal vez el más honrado-, en una inconfundible confesión de su  
inidoneidad; o con la borrascosa pretensión de que lo mejor es definir la situación  
mediante un "carisellazo". Todo eso lo puede remediar una actuación sensata del  
legislador.

Sirvan como aporte a las anteriores consideraciones los siguientes apartes que  
con fruición y deleite se escuchan del tratadista Nelson Hungría, cuando a ese ám-  
bito de la ignorancia de los integrantes del jurado, se refiere:

"El jurado es una institución que 'perdió su último tren', una institución que  
sobrevive habiendo perdido su razón de ser y que continúa funcionando solamen-  
te en fuerza de la rutina, por el automatismo del hábito inveterado. En las gran-  
des avenidas de las ciudades modernas, donde los rascacielos compiten en altura e  
imponencia, se suele ver uno que otro vetusto y desvencijado caserón como cho-  
cante contraste y obstinado desafío al progreso. Cuando contemplo una de esas  
melancólicas ruinas, pienso por asociación de ideas en el tribunal de jurados. Ins-  
titución decrépita, por completo fuera de su época, extraña al mundo circundan-  
te, el jurado es como aquella momia viva, la viejísima Gágula de que nos habla Ri-  
der Haggard en las Minas de Salomón. Es un trozo de un pretérito remoto que se  
detuvo, recogido dentro de sí mismo, a ver pasar el tiempo y a sustraerse a la evo-  
lución. Tronco podrido en medio de la floresta renovada; carro de bueyes que se  
empeña en competir con los automóviles; lámpara de aceite que osa rivalizar con  
la bombilla eléctrica, linterna mágica que trata de enfrentarse a la televisión y al  
cine. Vivimos en un siglo en donde la clave del progreso se encuentra en la divi-  
sión del trabajo y la especialización de las funciones. Dentro de la amplitud y  
complejidad creciente de los datos de la experiencia científica, el éxito en cual-  
quier arte, oficio o profesión está condicionado al particularismo y al tecnicismo  
de los conocimientos. El especialista y el técnico son solicitados y escogidos por-  
que realizan el ideal práctico del right man in the right place. La improvisación  
así esté respaldada por la más viva inteligencia y el más equilibrado buen sentido,  
ya no cuenta con posibilidades de éxito. Sin un concienzudo dominio de los mé-  
todos y criterios científicamente preconizados y sin una habilidad específica que  
solo el continuo entrenamiento puede proporcionar el ejercicio de cualquier acti-  
vidad, material o intelectual, estará inevitablemente condenado al fracaso. En el

ritmo spenceriano de la civilización contemporánea, hasta el simple tour de main de una llavecilla, ha de ser confiado a operarios que lo conozcan especializada-mente. Ningún trabajo, por fácil que aparente ser, dispensa de preparación y de ejercicio especializados.

“Sin embargo, existe un sector de la vida social que aún se exime al imperativo categórico de la convocación de los más capaces y persiste en oficializar el culto a la incompetencia: el de la administración de la justicia penal, con la rutinaria conservación del anacrónico tribunal de jurados. Se palpa hoy un prurito en materia de justicia penal a exigir conocimientos técnicos y especializados, incompatibles con el jurado clásico, encastillado en su soberanía y empirismo e irreconciliable con el moderno derecho represivo. La justicia criminal no puede ser ejercida ya por un variable grupo de legos que tanto entiende de ella como de instrumentos de viento entendía la banda del rey de Túnez. El problema del juzgamiento y castigo de los criminales no puede ser resuelto por una institución originada de épocas enteramente superadas. El principio que la inspiró hace ya diez siglos es de sobra conocido: el del *indicium parium suorum*. Todo individuo debe ser juzgado por sus iguales pues solo ellos podrán comprender sus motivos y reacciones. La hormiga no puede ser juzgada por la cigarra, ni los cuervos por los cóndores . . . Cigarras por tribunal de cigarras y cuervos por tribunal de cuervos . . . Llevado a su lógica extrema, tal criterio conduciría al absurdo de que los delincuentes podrían ser juzgados exclusivamente por los propios delincuentes.

“Dispone la ley que los jurados sean de notoria idoneidad; sin embargo, como seleccionados entre los ciudadanos para juzgar, hay necesidad de un alto grado de desarrollo mental, empleo de la memoria y de la atención, juego de crítica, poder de observación, percepción, entendimiento, raciocinio, espíritu de comparación y sentido de equilibrio, ninguna escogencia, por cuidadosa que sea, podrá conseguir justicia buena con jueces improvisados o sin una imprescindible educación de todas esas funciones mentales. El Tribunal popular es una reunión de zapateros concertados para reparar relojes o de relojeros para remontar zapatos. Es una institución que ofrece a todas las críticas, pero principalmente a una que no logra esquivar; mientras que en la actualidad la mayor preocupación consiste en combatir en forma cerrada y eficiente la criminalidad en ascenso, para lo cual se preparan técnica y especializada jueces penales, el jurado significa la charlatanería oficializada en el campo de la justicia criminal. Continúa haciendo parte de la utilería de la justicia, a manera de honda de piedras en lugar de la simbólica balanza.

“La justicia penal se ha tornado a impulso de los modernos estudios bio-sico-sociológicos del delincuente y del crimen, en una función que encarna un profundo examen del alma humana, un detenido análisis de los factores criminógenos, una crítica concienzuda de cada caso, a fin de ajustar la reacción punitiva a la personalidad concreta del delincuente o el carácter sintomático de la conducta del criminal. Allí no caben sentimentalismos espúreos, odios vengativos o dictámenes de mal entendida piedad. La Justicia penal emocional ha cedido el puesto a la justicia penal fríamente analítica, al servicio exclusivo de los intereses superiores de la defensa social contra el flagelo de la delincuencia. Ya no puede dejarse interferir por el concepto de Pascal ‘de que el corazón tiene razones que

la razón no comprende'. Aun cuando se presenten delincuente y crimen como expresiones de la contingencia humana, el código penal no puede ser sustituido por el sermón de la Montaña. La impunidad del delincuente es el mayor estímulo para la insurgencia de otros. Un día de perdón para un crimen es la víspera de nuevos crímenes. De otra parte, la justicia criminal de nuestros días, en lo tocante a la apreciación de la prueba judicial, es todo un sistema de lógica, de técnica, de análisis comparativo, de crítica psicológica que exige delicada experiencia y reiterado ejercicio mental de inducciones y deducciones. Para analizar y valorar las pruebas, evitando el deplorable desvío de la justicia penal, no basta el superficial y desprevenido sentido común; por el contrario, es indispensable una perspicacia experimentada, un amaestrado raciocinio, una atención vigilante y un trajinado espíritu de observación. Sin embargo, la justicia que llama a cuentas a los delincuentes, y precisamente cuando se trata del juzgamiento de los crímenes más graves, sigue siendo confiada, bisoña, dentro de la simpleza y la ingenuidad de los jueces ocasionales. Sorteados para formar el consejo de sentencia (relevados los menos idóneos por la recusación perentoria de la defensa), se les enviste de la soberanía del despropósito, del incontrolable arbitrio de la impericia, transformando a la justicia penal en 'un juego de la gallina ciega', en las vueltas de la bolita de marfil en la concavidad de la ruleta: El jurado es la justicia confiada a los caprichos del azar, al puro acaso de los dados del juez Bridoye de RABELAIS''.

En ese mismo campo y con agudeza, el preclaro jurista colombiano Dr. Luis Zafra puntualiza: "El jurado ya cumplió su misión histórica y es inconciliable con las profundas transformaciones que han sufrido los Estados después de las dos últimas guerras mundiales, transformaciones que imponen la necesidad de que los servicios públicos se presten por funcionarios suficientemente preparados, máxime tratándose de la administración de justicia, que es la tarea más ardua, compleja y sublime de cuantas desarrolla el Estado. En esta era de los vuelos interplanetarios y del imperio de la técnica y la ciencia, los legos como juzgadores son un contrasentido. Como bien dice Beling, 'un pueblo que entrega la justicia a jueces legos, rompe sus propias Tablas de la Ley''.

Y el destacado penalista Dr. Parmenio Cárdenas, recientemente fallecido, dentro de ese rol expresó: "Como es natural, dada la calidad de la mayoría de los jurados, no predomina en ellos la razón, el análisis, y el buen sentido, sino la acumulación de sentimientos, formados muy superficialmente y desprendidos de la elocuencia de los defensores, por ser éstos los últimos que hacen uso de la palabra''.

Por su parte, el Dr. Fernando Londoño Londoño, uno de los más ilustres tribunos del país, señalaba como fundamentales razones para la abolición del jurado: "la incapacidad connatural para producir veredictos dignos de confianza; vulnerabilidad moral más acentuada y extrema dilación y confusión en los procedimientos''.

El Dr. Alfonso Reyes Echandía, ilustre Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y fértil tratadista, dice: "Los requisitos legales para ser jurado de conciencia no garantizan idoneidad jurídica ni profesional en la delicada misión de adminis-

trar justicia, pues para cumplirla no basta poseer 'cultura media' ni desempeñar profesión u oficio 'de aquellos que exigen capacidades intelectuales'.

El Dr. Reyes Echandía es precisamente el ponente de ya luminosa jurisprudencia, reiterada por la Honorable Corte Suprema de Justicia -en buena hora acogida por los Tribunales del país-, referente a la total carencia de atribuciones por parte de los jueces de conciencia para producirse sobre la inimputabilidad. Saludable decisión que pone dique a desventuradas y atrevidas tesis invocadas por los defensores como única tabla de salvación en los más repugnantes casos de homicidio.

Y para concluir con los argumentos de autoridad, escúchese al Dr. Gabriel Gutiérrez Tovar, uno de los más devotos estudiosos de la disciplina en Colombia: "Los jurados son ignorantes. Esta afirmación admite excepciones y se refiere, desde luego, a la ignorancia en materia jurídicas. Se ha pretendido crear dos campos separados entre lo jurídico y lo fáctico, entre la ley y el hecho, entre el derecho y la conciencia. Hay quienes afirman que para lo primero está el juez técnico, profesional, abogado, conocedor de códigos y jurisprudencias y para lo segundo el ciudadano honrado, juez de hecho, de clara conciencia. El absurdo es aquí doble: 1) No es factible un divorcio absoluto entre el hecho y la ley. La totalidad de los conceptos que el jurado debe analizar antes de emitir veredicto tienen un sentido jurídico especial fuera del cual ni siquiera puede admitirse el más elemental dictamen: crimen, delito, contravención, infracción (1), culpa, culpabilidad, imputabilidad, imputación, responsabilidad, intención, causa, concausa, juicio, veredicto, recurso, inferencia, etc., etc., son términos precisos frente a una situación de hecho que va a juzgarse. No se va a dar un veredicto abstracto sino a enfrentar una conducta humana a una norma jurídica y si esto quiere hacerse bien, la buena conciencia no basta, se necesita además, el conocimiento jurídico y de éste carece la mayor parte de quienes son llamados al jurado. A menos que posean un milagroso caudal de sabiduría jurídica infusa. 2) Si bien la mayoría de los jurados ignora el derecho penal y no puede recibir en dos o tres sesiones de audiencia lecciones simultáneas de esa ciencia y de antropología, sociología, filosofía, etc., el juez de derecho sí posee esos conocimientos y, salvo excepciones lamentabilísimas, tiene óptima conciencia. No se comprende por qué ha de ser mejor la conciencia de tres ignorantes del derecho que la muy ilustrada de un juez de derecho, o de dos o tres, si se optara por juez plural de primera instancia. ¿Cómo admitir que la conciencia de un experto necesita del complemento de tres inexpertos?"

He aquí, pues, la primera colaboración que ofrece este luchador por la justicia, en la esperanza de que el Parlamento, genuina expresión de la democracia, entienda que la pervivencia de ésta está garantizada en tanto se ocupe de cancelar sus propias distorsiones. Ahí está la institución del jurado como uno de sus grandes desvaríos. (\*)

---

(1) Hecho punible, indicio, testimonio, prueba, peritación, juicio.

---

(\*) Las citas son del "Diario Jurídico" y la obra del Doctor Tiberio Quintero Ospina "Anatomía del jurado de conciencia.